



REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
PARRAL

Dirección Asesoría Jurídica /

PARRAL, 22 de Octubre de 2010.-

DECRETO EXENTO Nº 3572 /

VISTOS:

- 1).- El Convenio de Transferencia de Recursos suscrito con fecha 16 de Septiembre de 2010, entre la Secretaría Regional Ministerial de Planificación y Coordinación de la Región del Maule y la I. Municipalidad de Parral, para la Aplicación de la Ficha de Protección Social.-
- 2).- La Resolución Exenta Nº 1179, de fecha 04 de Octubre de 2010, emitida por la Secretaría Regional Ministerial de Planificación y Coordinación Región del Maule, que aprueba el Convenio antes referido.-
- 3).- Las facultades que me confieren la Ley Nº 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

DECRETO

- 1.- **APRÚEBESE**, el Convenio de Transferencia de Recursos suscrito con fecha 16 de Septiembre de 2010, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada por su Alcalde don **ISRAEL URRUTIA ESCOBAR**, en adelante "la Municipalidad" y el **MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN**, representado por su **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DEL MAULE**, representado por el Secretario Regional Ministerial de Planificación y Coordinación don **PEDRO MORA VALENZUELA**, en adelante "Mideplan", Convenio que se entiende incorporado al presente Decreto.-
- 2.- **ESTABLÉCESE**, que MIDEPLAN encomienda a la Municipalidad, quien acepta, la aplicación de, a lo menos, 1.590 (número) Fichas de Protección Social, a familias y/o personas que tenga su domicilio en la comuna, y que se encuentren en alguna de las situaciones que se pasan a señalar: 1) Vivan en aldeas y campamentos provisorios organizados producto del terremoto acaecido el 27 de Febrero del presente año; 2) Se requiera la actualización de su Ficha de protección social con la información sobre si su situación de tenencia del sitio se encuentra o no en riesgo de lanzamiento; 3) Tengan su domicilio en zonas rurales.- El objeto de este convenio es recoger y/o actualizar la información de las familias y/o personas que se encuentren en alguna de las situaciones señaladas anteriormente, encuestando primeramente a todas las personas que sea posible que se encuentren en la situación del número 1 precedente, luego a todas las que sea posible que se encuentren en el número 2 y con posterioridad a las del número 3, hasta completar el número de Fichas de Protección Social que se señala en el párrafo primero de la cláusula Primera del convenio.-
- 3.- **ESTABLÉCESE**, que con el objeto de dar cumplimiento al presente convenio y bajo la normativa municipal respectiva, la Municipalidad se compromete a realizar las actividades y/o procesos, señalados en las numerales 1), 2), 3), 4), 5), 6), 7), 8), 9) y 10) de la cláusula Segunda del Convenio, las que se dan por enteramente reproducidas para todos los efectos legales.-
- 4.- **ESTABLÉCESE**, que el encargado municipal a que se refiere el número 7 de la cláusula segunda del Convenio, deberá descargar los listados de encuestaje proporcionados por la SERPLAC, desde el módulo Ficha Protección Social contenido en la plataforma informática del Ministerio de Planificación, todo de conformidad a lo estipulado en la cláusula Tercera del Convenio, la que se da por expresamente reproducida para todos los efectos legales.-
- 5.- **ESTABLÉCESE**, que de conformidad con el Art. 5º de la Ley Nº 20.379, los funcionarios municipales deberán respetar la confidencialidad de la información a la que tengan acceso, estando prohibida su adulteración o difusión no autorizada por el Ministerio de Planificación, así como la consignación de información falsa durante el proceso de encuesta.- La infracción de esta disposición se estimará como una vulneración grave al principio de probidad administrativa y será sancionada en conformidad a la Ley.- En caso que la Municipalidad encomiende a terceros la toma de la encuesta, el procesamiento computacional, deberá establecer contractualmente los resguardos necesarios que

garanticen los derechos de los titulares de los datos de que se trata, respecto al contenido de éstos, así como el deber de confidencialidad y seguridad aplicables, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada.- El incumplimiento de esta obligación faculta a la SERPLAC para dar término inmediato al convenio, reservándose el derecho a ejercer las acciones legales que correspondan para perseguir las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas del mal uso que se haya dado a la información transferida.-

6.- ESTABLÉCESE, que para el adecuado cumplimiento del presente convenio, la SERPLAC pondrá a disposición de la Municipalidad, en el Sistema en Línea de Gestión de Convenios del Ministerio de Planificación, (SIGEC), los instrumentos técnicos necesarios para su gestión, cuales son: 1) Manual de Usuario "Ficha de Protección Social"; 2) Formato de Informe Técnico; y 3) Formato de Informes de Inversión Mensual y Final.-

7.- ESTABLÉCESE, que para la ejecución del Convenio, la SERPLAC transferirá a la Municipalidad la cantidad de **Un millón seiscientos mil pesos (\$1.600.000.-)**, fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 07, Subtítulo 24, Ítem 03-341, "Ficha de Protección Social", Subsecretaría de Planificación, de la Ley de Presupuestos del Sector Público año 2010.- Los recursos se transferirán de una sola vez, dentro de los diez días hábiles siguientes a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el referido Convenio de Transferencia de Recursos.- Los recursos transferidos deben depositarse en la cuenta corriente que la Municipalidad disponga para la recepción exclusiva de fondos provenientes de la SERPLAC.-

8.- ESTABLÉCESE, que respecto de la utilización de los recursos, la Municipalidad asume las obligaciones estipuladas en la cláusula Séptima, numerales 7.1, 7.2, 7.3 y 7.4, los que se dan por expresamente reproducidos para todos los efectos legales.-

9.- ESTABLÉCESE, que la Municipalidad entregará a la SERPLAC dentro de los quince días corridos contados desde la finalización de las actividades objeto del convenio, un Informe Técnico que de cuenta de las encuestas efectivamente aplicadas, separadas por categoría de familias encuestadas, establecidas en la cláusula Primera del Convenio.-

10.- ESTABLÉCESE, que el informe técnico y los informes de inversión deberán elaborarse de acuerdo a los formatos de informes que entregará el Ministerio de Planificación, a través de su Sistema en Línea de Gestión de Convenios, SIGEC, todo de conformidad a lo señalado en la cláusula Novena del Convenio, la que se da por íntegramente reproducida para todos los efectos legales.-

11.- ESTABLÉCESE, que el Convenio entrará en vigor desde la fecha de total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, y se mantendrá vigente hasta el **30 de Mayo de 2011**.- Los plazos indicados para la ejecución del Proyecto, para la entrega de informes técnicos y financieros, u otro señalado en el Convenio, deberán cumplirse conforme a lo señalado para cada caso, pero teniendo esta fecha como límite.- El plazo máximo para la ejecución de las actividades del Convenio, será hasta el 31 de Marzo del 2011.-

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-


ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO
SECRETARÍA MUNICIPAL



DORIS DURÁN BUSTAMANTE
Vº Bº ASESOR JURÍDICO


ISRAEL URRUTIA ESCOBAR
ALCALDE DE PARRAL

IUE / ARC / DDB / gam.

DISTRIBUCIÓN

- 1.- Oficina de Partes
- 2.- Dirección Finanzas
- 3.- Dirección Control
- 4.- Dirección Jurídica
- 5.- Dideco (2)
- 6.- MIDEPLAN



REF.: APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA
DE RECURSOS PROGRAMA FPS 2010, COMUNA
DE PARRAL

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 1179.-

TALCA,

04 OCT. 2010

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.989, Orgánica del Ministerio de Planificación; la ley N° 19.949, que crea el Sistema de Protección Social Chile Solidario; la ley N° 20.379 que crea el Sistema Intersectorial de Protección Social e Institucionaliza el Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo"; el decreto supremo N° 81 del miércoles 28 de Abril de 2010 del Ministerio de Planificación que autoriza al Secretario Regional Ministerial de Planificación para celebrar convenios, en representación del Ministerio, con las instituciones y organismos públicos que señala y municipalidades del país; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República y sus modificaciones, y los antecedentes adjuntos.

CONSIDERANDO:

Que, en conformidad con lo establecido en la ley 20.379 del Sistema Intersectorial de Protección Social, el Gobierno de Chile a través del Ministerio de Planificación tiene a su cargo la administración, coordinación, supervisión y evaluación de la implementación del Sistema Intersectorial de Protección Social, que constituye un modelo de gestión conformado por las acciones y prestaciones sociales ejecutadas y coordinadas por distintos organismos del Estado, destinadas a la población nacional más vulnerable socioeconómicamente y que requieren de una acción concertada de dichos organismos para acceder a mejores condiciones de vida.

Que dicho Sistema cuenta con un instrumento que permite la caracterización socioeconómica de la población nacional, cual es la Ficha de Protección Social, y que el Ministerio de Planificación ha determinado suscribir convenios con las Municipalidades del país, con el objeto de que apliquen dicho instrumento a los habitantes de su comuna, en atención a las facultades que le otorga el artículo octavo inciso segundo de la Ley N° 20.379 ya señalada, que dispone que el Ministerio de Planificación podrá celebrar convenios con las Municipalidades del país, con otros órganos de la Administración del Estado o con entidades privadas sin fines de lucro, para el funcionamiento del Sistema.

Que en consideración a que el terremoto ocurrido el pasado 27 de febrero de 2010, afectó la vida y situación socioeconómica de muchas familias, se hace necesario aplicar la Ficha de Protección Social para recoger y actualizar información de quienes se encuentran en situación de mayor vulnerabilidad.

Que el Decreto Exento N° 0343, de 20 de octubre de 2009, del Ministerio de Planificación, delega en los Secretarios Regionales Ministeriales de Planificación y Coordinación la facultad de celebrar convenios de colaboración y/o de transferencia de recursos, por un monto de hasta 5.000 U.T.M, para la implementación y ejecución de los Subsistemas señalados anteriormente, y de transferencia de recursos hasta el monto señalado, para la aplicación del instrumento de caracterización socioeconómica de la población con las Municipalidades del país.

Que, la Ley N° 20.407, de Presupuestos del Sector Público para el año 2010, contempla recursos para los fines señalados precedentemente.

RESUELVO

1° APRUEBASE el convenio de transferencia de recursos del Fondo de Ficha Protección Social 2010 suscrito con fecha 23 de Septiembre de 2010, entre el Ministerio de Planificación representado por su Secretaría Regional Ministerial de Planificación y Coordinación de la Región del Maule y la I. Municipalidad de Parral, cuyo texto es del siguiente tenor:

SISTEMA INTERSECTORIAL DE PROTECCION SOCIAL

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE PLANIFICACION Y COORDINACION DE LA

REGION DE MAULE

Y

LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL

PARA LA APLICACIÓN DE LA FICHA DE PROTECCIÓN SOCIAL

En Talca a 16 de Septiembre de 2010, entre el **MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN**, representado por su **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DEL MAULE**, en adelante el Ministerio de Planificación o "MIDEPLAN", indistintamente, representado por el Secretario Regional Ministerial de Planificación y Coordinación, don Pedro Mora Valenzuela, ambos domiciliados en calle dos oriente 1254, comuna de Talca ; y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE PARRAL** en adelante "La Municipalidad", representada por su Alcalde, don (ña) Israel Urrutia Escobar, ambos domiciliados para estos efectos en calle Dieciocho 720, comuna de Parral, Región Maule, vienen a señalar lo siguiente:

ACUERDAN SUSCRIBIR EL SIGUIENTE CONVENIO:

PRIMERO: Objeto del Convenio

Por este acto, la Secretaria Regional Ministerial de Planificación y Coordinación, encomienda a la Municipalidad, quien acepta, la aplicación de, a lo menos, 1.500 (número) Fichas de Protección Social, a familias y/o personas que tengan su domicilio en la comuna, y que se encuentren en alguna de las situaciones que se pasan a señalar:

1. Vivan en aldeas y campamentos provisorios organizados producto del terremoto acaecido el 27 de febrero del presente año.
2. Se requiera la actualización de su Ficha de Protección Social con la información sobre si su situación de tenencia del sitio se encuentra o no en riesgo de lanzamiento.
3. Tengan su domicilio en zonas rurales.

El objeto del presente convenio es recoger y/o actualizar la información de las familias y/o personas que se encuentren en alguna de las situaciones señaladas anteriormente, encuestando primeramente a todas las personas que sea posible que se encuentren en la situación del número 1 de esta cláusula, luego a todas las que sea posible que se encuentren en el número 2 y con posterioridad a las del número 3, hasta completar el número de Fichas de Protección Social que se señala en el párrafo primero de esta cláusula.

SEGUNDO: Con el objeto de dar cumplimiento al presente convenio y bajo la normativa municipal respectiva, la Municipalidad se compromete a realizar las siguientes actividades y/o procesos:

- 1) Aplicar la Ficha de Protección Social, a las familias y/o personas que corresponda de la comuna.

Para aplicar la encuesta a las familias y/o personas que se encuentran en la situación señalada en el número 1 de la cláusula primera, deberá concurrir a todas las aldeas y campamentos ubicados en la comuna, y aplicar la Ficha de Protección Social a todas las familias y/o personas que allí residan.

Para aplicar la encuesta a las familias y/o personas que de acuerdo a lo señalado en la cláusula primera números 2 y 3, no tengan su Ficha de Protección Social actualizada, o tengan su domicilio en zonas rurales, deberán encuestar a las familias que se correspondan con los folios que le indique la SERPLAC a través del módulo "Ficha de Protección Social", contenido en la Plataforma Informática del Ministerio de Planificación.

- 2) Velar que las personas que presenten duplicidad de registro, queden incorporadas exclusivamente en la ficha que corresponda.
- 3) Anular la Ficha de Protección Social más antigua de las Familias que se encuentren duplicadas.
- 4) Aportar los recursos humanos necesarios para el correcto avance y administración del convenio.
- 5) Contratar hasta 6 personas para que apliquen las encuestas.
- 6) Velar por la idoneidad de las personas que trabajen en la ejecución de las actividades encomendadas en el presente convenio.
- 7) Nombrar un Encargado del convenio, el que además tendrá a su cargo el acceso y uso del Sistema en Línea de Gestión de Convenios del Ministerio de Planificación, en adelante SIGEC, y acceso al módulo "Ficha de Protección Social", contenido en la Plataforma Informática del Ministerio de Planificación por parte de la Municipalidad, debiendo ser un funcionario con responsabilidad administrativa.
- 8) Adoptar todas las medidas necesarias para el adecuado traspaso y resguardo de la información social obtenida a través de la aplicación de la Ficha de Protección Social.
- 9) Entregar oportunamente los informes técnicos y de inversión requeridos, en formato papel, dentro de los plazos establecidos en el presente convenio.
- 10) Ingresar los informes señalados en el número anterior, en el SIGEC, junto con ser entregados en formato papel a la SERPLAC.

TERCERO: Acceso a la información y claves

El Encargado Municipal a que se refiere el número 7 de la cláusula segunda del presente convenio, deberá descargar los listados de encuestaje proporcionados por la SERPLAC, desde el módulo Ficha Protección Social contenido en la plataforma informática del Ministerio de Planificación.

Para acceder a la plataforma el funcionario Municipal deberá utilizar la clave que le ha sido asignada para su uso exclusivo, en conformidad con el convenio de conectividad vigente suscrito entre la Municipalidad y SERPLAC, y lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 160, de 2007, del Ministerio de Planificación, que aprueba el Reglamento del Registro de Información Social del Ministerio de Planificación, y seguir las instrucciones contenidas en el "Manual de Usuario de la Ficha de Protección Social", para el tratamiento de la información contenida en la Ficha de Protección Social, disponible en el SIGEC.

El o los funcionarios o personas autorizadas a quienes se les ha asignado clave de acceso al Registro, no podrán ceder bajo ninguna circunstancia sus claves y nombres de usuarios, y serán plenamente responsables de las acciones efectuadas bajo el uso de su clave y nombre.

La Municipalidad deberá informar por oficio a la SERPLAC respecto de cualquier modificación de los funcionarios o personas autorizados para ingresar al Registro, a fin de que MIDEPLAN ejecute las medidas pertinentes, entre las que se encontrarán la cancelación de las claves de acceso y generación de nuevas claves para los funcionarios que correspondan.

Queda estrictamente prohibido a la Municipalidad la generación de claves distintas a las autorizadas por el Ministerio de Planificación, y la entrega o autorización de su uso a personas distintas de las autorizadas en conformidad con el Decreto Supremo N° 160, de 2007, del Ministerio de Planificación, que aprueba el Reglamento del Registro de Información Social del Ministerio de Planificación.

CUARTO: Confidencialidad y resguardo de la información

En conformidad con el artículo 5° de la Ley N° 20.379 ya citada, los funcionarios municipales deberán respetar la confidencialidad de la información a la que tengan acceso, estando prohibida su adulteración o difusión no autorizada por el Ministerio de Planificación, así como la consignación de información falsa durante el proceso de encuesta. La infracción de esta disposición se estimará como

una vulneración grave al principio de probidad administrativa y será sancionada en conformidad a la ley.

En caso que la Municipalidad encomiende a terceros la toma de la encuesta, el procesamiento computacional, deberá establecer contractualmente los resguardos necesarios que garanticen los derechos de los titulares de los datos de que se trata, respecto al contenido de éstos, así como el deber de confidencialidad y seguridad aplicables, de conformidad con lo dispuesto de la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada.

El incumplimiento de estas obligaciones faculta a la SERPLAC para dar término inmediato al convenio, reservándose el derecho de ejercer las acciones legales que correspondan para perseguir las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas del mal uso que se haya dado a la información transferida.

QUINTO: Instrumentos Técnicos

Para el adecuado cumplimiento del presente convenio, la SERPLAC pondrá a disposición de la Municipalidad, en el Sistema en Línea Gestión de Convenios del Ministerio de Planificación, (SIGEC), los instrumentos técnicos necesarios para su gestión, cuales son:

1. "Manual de Usuarios: Ficha de Protección Social."
2. Formato de Informe Técnico.
3. Formatos de Informes de Inversión Mensuales y Final.

SEXTO: Transferencia de Recursos

Para la ejecución del presente convenio, la SERPLAC transferirá a la Municipalidad la cantidad de \$ 1.600.000.- (Un millón seiscientos mil pesos), fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 07, Subtítulo 24, Ítem 03 - 341, "Ficha de Protección Social", Subsecretaría de Planificación, de la Ley de Presupuestos del Sector Público año 2010.

Los recursos se transferirán de una sola vez, dentro de los diez días hábiles siguientes a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio de transferencia de recursos.

Los recursos transferidos deben depositarse en la cuenta corriente que la Municipalidad disponga para la recepción exclusiva de fondos provenientes de la SERPLAC.

SÉPTIMO: Utilización de los recursos

7.1 Destino de los recursos: Los fondos deberán ser utilizados exclusivamente en el financiamiento y gestión de las actividades contempladas en el presente convenio.

7.2 Restitución de recursos no ejecutados: De existir saldos no ejecutados de los recursos transferidos, la Municipalidad deberá efectuar la devolución de éstos en la cuenta corriente que le indique la SERPLAC.

7.3 Cuenta Complementaria: Para la administración de los recursos transferidos, la Municipalidad deberá crear en su contabilidad, una cuenta de Administración de Fondos denominada "Ficha de Protección Social 2° semestre 2010", que destinará exclusivamente para el orden contable de la ejecución del convenio.

7.4 Rendición de Cuentas: Para un adecuado control financiero de los recursos transferidos, la Municipalidad, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que "Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas", deberá:

1. Emitir un comprobante de ingresos de los fondos transferidos, y entregarlo a la SERPLAC dentro de los cinco días hábiles siguientes a la transferencia de fondos.
2. Remitir informes mensuales de inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos transferidos, dentro de los cinco días hábiles siguientes al mes que corresponda informar.

Junto a lo anterior, deberá remitir un informe final de inversión que deberá contener, a lo menos, el monto detallado de la inversión realizada y si lo hubiere, el saldo no ejecutado, dentro de los 30 días corridos siguientes a la ejecución de las actividades comprometidas.

Los informes de inversión, mensuales y finales deberán diferenciar los rubros de gastos de inversión y de administración, con expresión de los montos asignados a cada tipo de gasto, y ser coincidentes con los informes técnicos en cuanto a actividades e inversión realizada.

OCTAVO: Informes Técnicos

La Municipalidad entregará a la SERPLAC dentro de los quince días corridos contados desde la finalización de las actividades objeto de este convenio, un Informe Técnico que de cuenta de las encuestas efectivamente aplicadas, separadas por categoría de familias encuestadas, establecidas en la cláusula primera.

NOVENO: Elaboración y Revisión de Informes

El informe técnico y los informes de inversión deberán elaborarse de acuerdo a los formatos de informes que entregará el Ministerio de Planificación, a través de su Sistema en Línea de Gestión de Convenios, SIGEC.

La Municipalidad deberá entregar a la SERPLAC los informes técnicos y de inversión en los plazos establecidos para ello en las cláusulas precedentes. La SERPLAC deberá revisar el informe técnico dentro de 15 días hábiles, y los informes mensuales y final de inversión dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde su recepción, y podrá aprobarlos u observarlos total o parcialmente.

En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto de los informes, éstas deberán notificarse a la Municipalidad dentro de los dos días hábiles siguientes al término de la revisión. La Municipalidad tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde la recepción de las observaciones o aclaraciones efectuadas al informe respectivo, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SERPLAC, que deberá revisarlas dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, y aprobarlos o rechazarlos en forma definitiva.

El no presentar los informes, o no subsanar los errores u observaciones planteadas por la SERPLAC dentro de plazo, se considerará un incumplimiento grave del presente convenio.

DÉCIMO: Contrapartes técnicas

Con el objeto de efectuar el seguimiento, y coordinaciones necesarias para la ejecución del convenio, cada una de las partes designará una "Contraparte Técnica".

La Contraparte Técnica de la SERPLAC, será el funcionario con responsabilidad administrativa encargado de la Ficha de Protección Social en la Región, designado por el Secretario Regional Ministerial de Planificación y Coordinación.

La Contraparte Técnica de la Municipalidad, corresponderá a Eva Ortega Urrutia, funcionario con responsabilidad administrativa designado por el Alcalde como responsable de la ejecución del convenio.

UNDÉCIMO: Incumplimiento

En caso que la Municipalidad incumpla en forma grave y/o reiterada las obligaciones establecidas en el presente convenio, la SERPLAC podrá poner término a éste unilateralmente y exigir la restitución de los recursos no ejecutados, los que han sido objeto de observación, y los utilizados en actividades distintas a las contempladas en el presente convenio o en sus modificaciones, según corresponda.

DUODÉCIMO: Modificaciones

Las partes, de común acuerdo, y por motivos fundados, podrán modificar por escrito el presente convenio, lo que deberá ser aprobado por el correspondiente acto administrativo, el que producirá sus efectos una vez que se encuentre totalmente tramitado.

DÉCIMO TERCERO: Vigencia

El presente convenio entrará en vigor desde la fecha de total tramitación del acto administrativo que lo aprueba, y se mantendrá vigente hasta el 30 de mayo de 2011. Los plazos indicados para la ejecución del Proyecto, para la entrega de los informes técnicos y financieros, u otro señalado en el presente convenio, deberán cumplirse conforme a lo señalado para cada caso, pero teniendo esta fecha como límite.

El plazo máximo para la ejecución de las actividades del convenio, será hasta el 31 de marzo del 2011.

DÉCIMO CUARTO: Personería

La personería con que concurren a este acto, el Sr. Secretario Regional Ministerial de Planificación y Coordinación de la Región del Maule, don Pedro Mora Valenzuela, consta en Decreto Supremo N° 81 de miércoles 28 de abril de 2010, del Ministerio de Planificación, y la del Alcalde de Parral, don (ña), Israel Urrutia Escobar, consta en el Decreto N° 654 del martes 9 de Diciembre de 2008.

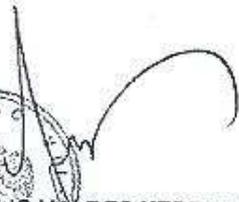
DÉCIMO QUINTO: Ejemplares

El presente Convenio se firma en seis (6) ejemplares igualmente auténticos, quedando dos en poder de cada parte, uno en poder del Departamento de Presupuesto y Finanzas, y otro en poder de la Secretaría Ejecutiva de Chile Solidario

Firmado: "Don Israel Urrutia Escobar, Alcalde I. Municipalidad de Parral y Pedro Mora Valenzuela, Secretario Regional Ministerial de Planificación y Coordinación de la Región del Maule."

2° IMPÚTESE el gasto que demanda el cumplimiento del presente convenio a la Partida 21, Capítulo 01, Programa 07, Subtítulo 24, Ítem 03 - 341, "Ficha de Protección Social", Subsecretaría de Planificación, de la Ley de Presupuestos del Sector Público año 2010.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE.



JULIO VALDES HERRERA
JEFE ADMINISTRATIVO (S)
SERPLAC REGION DEL MAULE




PEDRO MORA VALENZUELA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN
REGIÓN DEL MAULE


J. O. G. M. J. R.
DISTRIBUCIÓN

- Sra. Alcalde I. Municipalidad de Parral
- Sr.(a) Encargado(a) Programa FPS 2010 – I. Municipalidad de Parral
- Sr. Secretario Ejecutivo de Protección Social, MIDEPLAN.
- Sra. Jefa División Jurídica, MIDEPLAN.
- Serplac – Depto. Administrativo.
- Serplac - Carpeta Comunal.
- Archivo

Item.....	24-03-341
Monto.....	\$ 24.300.000
Comprometido.....	\$ 20.700.000
Presente documento.....	\$ 1.600.000
Saldo sin cumplir.....	\$ 19.000.000
V° R° Presupuesto.....	